

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el día de hoy 01 de febrero de 2021, ingresa el proceso al despacho con póliza.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C*

Bogotá D.C., marzo tres (3) dos mil veintiuno (2021).

Radicación 2019 – 01472ok

Previo a la entrega del oficio de la medida cautelar decretada en auto del 17 de febrero de 2020, el Juzgado dispone:

- 1. Sírvasse la parte actora allegar comprobante de pago de la prima, para que la misma no resulte ilusoria, en atención a los artículos 1068 y 1153 del C.Co. Para ello se concede el término de 30 días so pena de tener por desistida tácitamente la cautela (art. 317 del C.G.P.).
- 2. Modifíquese la póliza, en el sentido de incluir como beneficiarios a terceros que se vean afectados con la medida.
- 3. Suscríbase la póliza por el tomador.

Para ello se concede el término de 30 días so pena de tener por desistida tácitamente la cautela (art. 317 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado Nº 0010
DEL MARZO 4 DE 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

...:
ZA TAMAYO
PAL
AL DE BOGOTÁ D.C.

...rónica y cuenta con plena validez
27/99 y el decreto reglamentario

Código de verificación:
1d49c62624d9a833ca0a19f5cfcaa1528e11b36e546de5832d9d6ebefac3dd8d
Documento generado en 02/03/2021 03:33:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>